



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA MEDINA DEL CAMPO Y SU ENTORNO 2021-2024, PARA LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE POLÍGONOS INDUSTRIALES O ÁREAS DE SUELO INDUSTRIAL, ASÍ COMO PARA LA REPARACIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS QUE CONECTEN CON EXPLOTACIONES AGROALIMENTARIAS O GANADERAS

BASE PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto establecer el régimen y el procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a financiar proyectos de inversión, promovidos por los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid incluidos en el ámbito de aplicación del Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su Entorno 2021-2024 aprobado por Orden EEI/1658/2021, de 30 de diciembre, que consistan en:

Línea 1: La mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos industriales, o áreas de suelo industrial.

Línea 2: La reparación o mejora de infraestructuras públicas viarias (caminos) que conecten los núcleos rurales con explotaciones o industrias agroalimentarias (incluidas las vitivinícolas) o ganaderas.

A efectos de esta Convocatoria, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación del Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su Entorno 2021-2024, no solo los municipios de afectación directa integrantes de la Mancomunidad Tierras de Medina (excluido Medina del Campo), sino también los Municipios de afectación indirecta ubicados en el eje entre Medina del Campo y Olmedo.

Se relacionan en Anexo I a estas Bases los municipios que conforme a lo anterior pueden obtener la condición de beneficiario de estas ayudas tanto por afectación directa como indirecta.

Son actuaciones subvencionables en cada una de las líneas, las indicadas a continuación:

Línea 1:

La realización de obras nuevas, reformas, mejoras o renovación de la urbanización o infraestructuras de polígonos o áreas industriales existentes, tales como actuaciones en: firmes y pavimentación (incluyendo, en su caso, canalizaciones para instalaciones de servicios); viales y aceras (incluidos nuevos viales, ensanche de viales existentes, remodelación para facilitar maniobras de vehículos y camiones); saneamiento, abastecimiento, riego y depuración; red de gas; alumbrado público y mejora del alumbrado público mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables; suministro de energía eléctrica; creación o mejora de puntos de recarga de vehículos eléctricos; red telecomunicaciones; señalización y/o identificación de calles y la señalización horizontal y/o vertical de tráfico; nuevos aparcamientos y/o modificación de espacios para mejorar el aparcamiento (incluidos estacionamientos para bicicletas y patinetes, así como aparcamientos de camiones); creación o adecuación de marquesinas para paradas de autobús próximas al acceso al polígono; servicios contra incendios (incluidas bocas de incendio, y depósitos de agua); infraestructuras de seguridad, cerramiento perimetral y sistemas de seguridad para el conjunto del área industrial; gestión de residuos; mejora de zonas verdes e implantación de las mismas; Creación o reforma de centros polivalentes de uso compartido con espacios para reuniones, formación y servicios de oficina; y accesos al polígono industrial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Las actuaciones señaladas anteriormente dentro de la Línea 1 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las obras de urbanización deberán ser realizadas sobre terrenos de titularidad del municipio promotor de la actuación.
- Los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas deberán estar clasificados como suelo urbano consolidado y tener la calificación urbanística de suelo industrial ya sea por tratarse de polígonos industriales independientes o por tratarse de zonas de ordenanza dentro de los conjuntos urbanos con tal calificación, **o bien estar clasificados como suelo urbanizable o suelo urbano no consolidado con igual calificación urbanística de suelo industrial siempre que tengan aprobados definitivamente los instrumentos de gestión urbanística integrada**. Excepcionalmente, los terrenos sobre los que se desarrolle la obra podrán exceder o desbordar el espacio interior industrial, siempre que las obras que se pretenda realizar estén destinadas a la conexión del suelo industrial o sean necesarias para el buen funcionamiento de la zona. Adicionalmente, el solicitante deberá disponer de las autorizaciones para la realización de las obras previstas en la legislación urbanística.

Línea 2:

La realización de obras de reparación o mejora de caminos tales como: Actuaciones de reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento y estabilización y protección de taludes inestables; Actuaciones de despeje y desbroce de cunetas y caces existentes, limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje, ejecución de nuevas cunetas, ejecución de nuevos caños, alcantarillas y otras obras de drenaje; Actuaciones de mantenimiento o conservación del firme, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino, riego y compactación del firme existente, reparaciones puntuales, incluyendo en estas, saneo de blandones, eliminación de roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, Estabilización de suelos, y formación de nueva capa de rodadura con materiales granulares y/o reciclados.

Las actuaciones señaladas anteriormente dentro de la Línea 2 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las obras de mejora deberán ser realizadas sobre terrenos de titularidad del municipio promotor de la actuación.
- Las obras de reparación o mejora no podrán desarrollarse sobre caminos cuyo firme esté constituido por hormigón o materiales bituminosos, ni tener por objeto el asfaltado u hormigonado de caminos.
- Las obras de reparación o mejora no podrán desarrollarse sobre aquellos caminos que se encuentren en proceso de estudio o ejecución de proyectos de concentración parcelaria, salvo que, no exista previsión para su ejecución en los próximos dos ejercicios.
- En el vial objeto de mejora deberá existir al menos una edificación que preste servicio a una explotación agroalimentaria o ganadera con independencia de que ésta se encuentre al principio o al final del camino o en algún punto intermedio del mismo. A efectos de esta convocatoria, se entiende que no prestan servicio a tales explotaciones aquellas edificaciones que únicamente tienen por finalidad el estacionamiento de maquinaria.
- Las obras a realizar deberán ser acordes a la naturaleza del vial, no financiándose actuaciones urbanísticas en suelo rústico. En todo caso, el solicitante deberá disponer de las autorizaciones para la realización de las obras que resulten exigibles conforme a la legislación vigente.

Podrán ser objeto de subvención en cada una de las líneas aquellas obras que se inicien antes de la publicación de la resolución de concesión, si bien en tales casos la fecha de comienzo de la ejecución no podrá ser anterior al 1 de enero de 2022. Se establece como plazo para la



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

finalización y justificación de las actuaciones subvencionadas en cada una de las Líneas los indicados a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 14ª:

- Línea 1: el 30 de junio de 2024
- Línea 2: el 30 de junio de 2023

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

BASE TERCERA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

A) Cuantía Total

El importe máximo total de las ayudas a conceder con cargo a esta Convocatoria no podrá exceder de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros). Dicha cuantía será financiada por la Diputación Provincial de Valladolid, de acuerdo a la siguiente distribución plurianual:

- Año 2022: 350.000,00 euros, Partida 401.942.02.762.00 del Presupuesto 2022
- Año 2023: 650.000,00 euros

En todo caso, la cuantía correspondiente al ejercicio 2023 quedará condicionada al crédito que para dicho ejercicio se autorice en el respectivo Presupuesto de la Diputación.

B) Distribución por líneas

La Línea 1 estará dotada inicialmente con un importe de 660.000,00 euros.

La Línea 2 estará dotada inicialmente con un importe de 340.000,00 euros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de traspaso de créditos sobrantes entre cada una de las líneas en los términos indicados en el apartado siguiente de la presente Base.

C) Cuantías Individuales

La cuantía de las subvenciones se determinará según las disponibilidades presupuestarias existentes de conformidad con los criterios establecidos en la Base Décima, pudiendo alcanzar la financiación en principio hasta el 90% del presupuesto aceptado por cada beneficiario aplicándose con carácter general los siguientes límites individuales en cada una de las líneas:

- Para la línea 1: la cantidad de 50.000,00 euros
- Para la línea 2: la cantidad de 10.000,00 euros

No obstante lo anterior, en el caso de que el presupuesto para financiar cada línea de ayudas, fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas dentro de cada una de ellas, no se aplicarán los citados límites individuales ni el porcentaje del 90%. Si aun así existiera sobrante en alguna de las líneas, el crédito restante podrá aplicarse a la otra línea.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Se exige por tanto a las Entidades Locales beneficiarias que aporten con financiación propia o ajena la cuantía restante del coste total de la inversión, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior en caso de existir crédito sobrante.

Las actuaciones objeto de subvención podrán financiarse con cargo a uno o varios ejercicios presupuestarios. Las actuaciones incluidas en la línea 2 se financiarán preferentemente con cargo a la anualidad 2022, salvo petición expresa del Ayuntamiento solicitante en contrario. Las actuaciones incluidas en la línea 1 se imputarán a la anualidad que determine el servicio instructor en función de los fondos disponibles en cada una de ellas, para lo cual se tomará en consideración la preferencia que en este sentido hubiere manifestado el Ayuntamiento y el cronograma de la actuación presentado por éste.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que estas bases se refieren los Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su entorno 2021-2021 aprobado por Orden EEI/1658/2021, de 30 de diciembre, entendiéndose comprendidos tanto los municipios de afectación directa integrantes en la Mancomunidad Tierras de Medina (excluido Medina del Campo), y los Municipios de afectación indirecta ubicados en el eje entre Medina del Campo y Olmedo.

Se relacionan en Anexo I a estas Bases los municipios que conforme a lo anterior pueden obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la ejecución de las obras nuevas, reformas, mejoras o renovación de la urbanización o infraestructuras de polígonos o áreas industriales existentes relacionados en la Base Primera, así como los derivados de las obras de reparación o mejora de infraestructuras viarias señalados en la citada Base, incluidos los honorarios que se devenguen en concepto de redacción de proyectos técnicos y de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

En ningún caso serán subvencionables los demás gastos que genere la ejecución de las inversiones tales como los que se generen con motivo de la tramitación de los permisos o autorizaciones necesarios, o los tributos de carácter local derivados de la realización de las obras.

Será requisito para obtener la subvención que el ayuntamiento tenga aprobados todos los instrumentos urbanísticos necesarios para ejecutar las obras para las que solicita la ayuda.

BASE SEXTA. SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo II (en el que se concretará necesariamente la anualidad preferente para la financiación de la ayuda), y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<https://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>). En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Cada Ayuntamiento podrá efectuar solicitud para cualquiera de las líneas o para ambas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **45 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, en función de la línea para la que se solicite ayuda:

Línea 1:

1) Memoria de la actuación a realizar suscrita por técnico competente, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:

- Descripción detallada y pormenorizada de los objetivos que se pretenden cubrir con la actuación y justificación de su necesidad.
- Descripción técnica y presupuesto de la actuación.
- Delimitación del área sobre la que se realizará la actuación, con su correspondiente documentación gráfica.
- Información sobre la clasificación y calificación urbanística de la zona objeto de actuación.
- Antigüedad del polígono o área industrial, infraestructuras y servicios con los que cuenta el mismo, estado de ocupación de las parcelas, y número aproximado de empresas y de trabajadores que resultarían afectados por la modernización y rehabilitación.
- Cronograma de la realización de la actuación subvencionable.
- Anexo de justificación de los datos necesarios para la evaluación de la solicitud según los criterios de selección establecidos en la Base 10ª de esta Convocatoria.

2) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.

3) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo III:

- Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- 4) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación en el Presupuesto de la Entidad, en la parte no financiada.
- 5) Certificación del órgano competente de la Entidad Local que acredite:
 - La titularidad jurídica de los terrenos,
 - La clasificación y calificación urbanística de los terrenos sobre los que se realicen las actuaciones subvencionadas acorde a lo exigido en la Base Primera (clasificación como suelo urbano consolidado y calificación urbanística de suelo industrial ya sea por tratarse de polígonos industriales independientes o por tratarse de zonas de ordenanza dentro de los conjuntos urbanos con tal calificación **o clasificación como suelo urbanizable o suelo urbano no consolidado con calificación urbanística de suelo industrial que tenga aprobado definitivamente los instrumentos de gestión urbanística integrada**, sin perjuicio de lo previsto en la citada base en caso de que sea preciso desbordar el espacio interior industrial).

Línea 2

- 1) Memoria de la actuación a realizar redactada por técnico competente, que deberá recoger al menos los siguientes aspectos:
 - Descripción detallada y pormenorizada de los objetivos que se pretenden cubrir con la actuación y justificación de su necesidad.
 - Descripción técnica y presupuesto de la actuación.
 - Relación de edificaciones vinculadas a explotaciones agroalimentarias o ganaderas existentes en el camino objeto de actuación, con breve indicación de la actividad que se desarrolla en las mismas.
 - Documentación gráfica en la que se delimite el vial o tramo del mismo sobre el que se prevé actuar y en la que se identifiquen las instalaciones agroalimentarias o ganaderas existentes en el mismo.
 - Documentación fotográfica del estado actual de la vía a mejorar o reparar, así como de las edificaciones existentes en ella.
 - Información sobre la calificación y clasificación urbanística de la zona objeto de actuación.
 - Cronograma de la realización de la actuación subvencionable.
- 2) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- 3) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante con respecto a los siguientes extremos, según modelo que figura como Anexo III:
 - Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que, NO o SI (según proceda) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

de Instituciones Públicas o Privadas. (En caso de que se haya solicitado u obtenido subvención, deberá indicarse la fecha, la entidad concedente y el importe.)

4) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación en el Presupuesto de la Entidad, en la parte no financiada

5) Certificación del órgano competente de la Entidad Local que acredite la titularidad jurídica de los terrenos.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

BASE SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Cooperación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

BASE OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión realizada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado con la base de los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del mismo, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Igualmente resultan compatibles entre sí las ayudas que pudieran concederse en las líneas 1 y 2.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE NOVENA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid.

Las solicitudes que se presenten dentro del plazo señalado en la Base 6ª serán comprobadas por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, que en su caso, recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Todas las solicitudes de ayuda correctamente formuladas, serán objeto de valoración por personal del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, conforme a los criterios previstos en la Base 10ª para la selección de las actuaciones a subvencionar.

A la vista del resultado de la valoración, el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios elaborará la correspondiente propuesta de actuaciones a subvencionar.

Dadas las características de esta convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aceptación de renunciadas a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios y la cancelación automática de la subvención por falta de justificación en plazo a que se refiere la Base 16ª y en los términos previstos en la misma.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Línea 1

Para la selección de las ayuda a otorgar, se valorarán las solicitudes formuladas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la finalidad de la actuación:

1.1. Obras de creación de nuevas infraestructuras o instalaciones, 30 puntos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

1.2. Obras de mejora o reparación de infraestructuras o instalaciones existentes, hasta 20 puntos, de acuerdo a la siguiente escala según la antigüedad de la última inversión realizada sobre la infraestructura o instalación de que se trate:

- 1.2.1. Infraestructuras de antigüedad superior a 15 años, 20 puntos
- 1.2.2. Infraestructuras de antigüedad de entre 10 y 15 años: 15 puntos
- 1.2.3. Infraestructuras de antigüedad inferior a 10 años: 10 puntos

Aquellos proyectos que contemplen obras con encaje en varias categorías de las recogidas en el presente apartado, serán valorados únicamente en aquella categoría que les proporcione la máxima puntuación.

2. Atendiendo a la tipología de la obra:

- 2.1. Obras relativas a la creación de espacios de servicios compartidos, 12 puntos
- 2.2. Obras viarias, 10 puntos
- 2.3. Obras relativas a sistemas o redes de telecomunicaciones, 8 puntos
- 2.4. Obras de saneamiento, abastecimiento y depuración, 7 puntos
- 2.5. Obras de suministro eléctrico o gaseoso, 6 puntos
- 2.6. Obras que fomenten la movilidad sostenible, 5 puntos
- 2.7. Obras que proporcionen servicios de valor añadido para el polígono o área industrial (infraestructuras y sistemas de seguridad), 4 puntos
- 2.8. Obras relativas a implantación de sistemas de gestión de residuos, 3 puntos
- 2.9. Obras relativas a servicios contra incendios, 2 puntos
- 2.10. Obras de mejora de carácter ornamental (zonas verdes, señalética, etc.), 1 punto
- 2.11. Adicionalmente, cuando un proyecto incluya medidas de eficiencia energética y/o energías renovables obtendrá 2 puntos adicionales.

Aquellos proyectos que contemplen obras de diversa tipología, obtendrán puntuación en cada uno de los apartados con los que las actuaciones previstas se correspondan.

3. Atendiendo a la antigüedad del polígono o área industrial: hasta 10 puntos conforme a la siguiente escala:

- 3.1. Antigüedad mayor 20 años: 10 puntos
- 3.2. Antigüedad entre 10 y 20 años: 7 puntos
- 3.3. Antigüedad menor a 10 años: 4 puntos

4. Atendiendo a la ocupación del polígono o área industrial, hasta 5 puntos conforme a la siguiente escala:

- 4.1. Ocupación superior al 75%: 5 puntos
- 4.2. Ocupación entre 50% y 75%: 3 puntos
- 4.3. Ocupación inferior al 50%: 1 punto

Se seleccionarán aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando los límites porcentuales y cuantitativos establecidos en la Base 3ª hasta agotar el crédito disponible. En caso de que existan varias solicitudes con igual puntuación que no pudieran ser atendidas en su integridad, se disminuirá el porcentaje de la subvención con el fin de atender todas ellas. Si el importe resultante para cada una, resultara notoriamente insuficiente para acometer la inversión a juicio del servicio instructor, se establece el siguiente orden de prelación para dirimir el empate:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- 1º Mayor puntuación en el criterio 2,
- 2º Mayor puntuación en el criterio 1,
- 3º Mayor puntuación en el criterio 3,
- 4º Mayor puntuación en el criterio 4.

En caso de que existiera sobrante en esta línea el crédito se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes correctamente formuladas, pudiendo en ese caso superarse los citados límites (90% y 50.000,00 euros), sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo del presupuesto previsto por el solicitante.

En el caso de que el presupuesto para financiar esta línea de ayudas, fuera suficiente para atender todas las solicitudes correctamente presentadas, no será necesario fijar un orden de prelación entre las mismas.

Línea 2

La línea 2 tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes correctamente formuladas. Así, los fondos de la Diputación Provincial previstos para esta línea se distribuirán entre los Ayuntamientos solicitantes, aplicando en principio el porcentaje del 90% y el límite de 10.000 euros.

En caso de que existiera sobrante en esa línea el, crédito se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes correctamente formuladas, pudiendo en ese caso superarse los citados límites (90% y 10.000 euros), sin que en ningún caso se pueda superar el importe máximo del presupuesto previsto por el solicitante.

BASE DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSEGUNDA. RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

BASE DECIMOTERCERA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Municipio, quien podrá contratarlas con un tercero o ejecutarlas por administración.

Se establece como plazo de ejecución de las obras subvencionadas el indicado a continuación para cada una de las Líneas, pudiéndose cancelar aquellas ayudas en el importe que a la citada fecha no se haya reconocido la obligación:

- **Línea 1: el 30 de junio de 2024**
- **Línea 2: el 30 de junio de 2023**

Si excepcionalmente no pudiera cumplirse con el plazo indicado anteriormente, podrá solicitarse prórroga de finalización, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha de finalización del plazo de justificación, para permitir resolver sobre la concesión de la misma, antes de su vencimiento. Solicitada la prórroga, se valorará por los Servicios Técnicos de Diputación, concediéndose la misma por el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios sólo en el caso de encontrarse suficientemente justificada. En ningún caso podrán ser objeto de ampliación plazos ya vencidos.

BASE DECIMOQUINTA. PROYECTOS TÉCNICOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, deberá redactarse proyecto técnico o proyecto técnico simplificado por Técnico competente, salvo en aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica en los términos previstos en la legislación vigente.

El proyecto deberá ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Todos los proyectos que se redacten deberán incrementar el Presupuesto de Ejecución Material en un 13% en concepto de Gastos Generales en aplicación de lo establecido en el Art. 131 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, un 6% en concepto de Beneficio Industrial, más el tipo de IVA vigente. No obstante lo anterior, aquellas obras que vayan a ejecutarse por Administración únicamente incrementarán al presupuesto de ejecución material, el tipo de IVA vigente, sin que puedan repercutirse el porcentaje antes indicado de gastos generales ni de beneficio industrial.

Cuando se redacte un proyecto técnico, éste deberá ser aprobado por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria de la ayuda y remitido a la Diputación acompañado de un certificado



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

del acuerdo de aprobación junto a la documentación exigida en la Base 16ª para el pago de la ayuda.

El documento técnico que sirva de base para la contratación y posterior ejecución de las obras (proyecto o proyecto simplificado) deberá describir y definir las mismas con el suficiente detalle para que puedan valorarse e interpretarse de forma inequívoca durante su ejecución, por tanto, deberán aportarse planos con detalles constructivos de las soluciones técnicas propuestas y en cualquier caso, para proyectos, deberá atenderse a la documentación básica exigible en el Anejo I del R.D. 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Las soluciones técnicas propuestas deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación y en caso contrario, justificar su no cumplimiento según lo recogido en el artículo 2, apartado 3 del citado Documento Básico.

En todo caso, el técnico redactor del documento deberá comprobar y justificar el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable en el municipio.

Asimismo, los documentos que se redacten deberán presupuestar todos los elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras.

Todas las actuaciones que se realicen deberán estar supervisadas por un técnico competente, con independencia de que haya sido precisa o no la redacción de un proyecto.

Asimismo, las Entidades Locales beneficiarias deberán velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción que realicen, designando un coordinador de seguridad y salud en aquellos casos en que legalmente proceda, con independencia de que se haya redactado o no un proyecto técnico.

BASE DECIMOSEXTA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Línea 1

Una vez adjudicada por la Entidad Local la obra subvencionada, o acordada su realización por Administración, la Diputación anticipará al Ayuntamiento, previa solicitud de éste, un anticipo máximo del 70% de la subvención concedida, siempre que tal solicitud se haya realizado en la anualidad a que se haya imputado la ayuda. En caso contrario dicho pago no podrá efectuarse en tanto no se inicie tal anualidad. No obstante, en caso de que el importe de adjudicación de las obras resultara inferior a la inversión considerada, el anticipo del 70% se calculará sobre la subvención que corresponderá a la Entidad de que se trate en atención a la cantidad adjudicada.

Para que pueda procederse al abono de este anticipo, junto a la correspondiente solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá presentar Certificado del órgano municipal competente por el que se acuerde la adjudicación de la obra, o en su caso, Certificado de la resolución municipal por la que se acuerda la realización de la inversión por administración.

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso antes del día **30 de junio de 2024** el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 15ª respecto a la exigencia y envío del correspondiente proyecto técnico y del certificado de su aprobación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, y en la que conste el preceptivo **desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total**. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica. No se admitirá certificación o factura alguna en la que no se detalle adecuadamente la descripción de todas y cada una de las partidas ejecutadas con sus correspondientes mediciones parciales, precios unitarios y precios descompuestos.
- b) En su caso, factura de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica.
- c) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o facturas aportadas tanto en concepto de obra, como de dirección o coordinación de seguridad y salud.
- d) Documentación fotográfica del desarrollo de los trabajos y de su resultado final. Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.
- e) Cuando se certifiquen o facturen partidas relativas a la gestión de residuos deberá aportarse Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado.

Recibida la documentación señalada, si no se hubiera solicitado y abonado anticipo, de forma inmediata se reconocerá la obligación y ordenará el pago correspondiente hasta llegar al 90 por 100 de la ayuda concedida, o del importe justificado de ser éste menor. En el caso de haberse abonado el anticipo, la cantidad a abonar en este momento será del 20 por 100 de la ayuda concedida o del importe justificado.

El 10 por 100 restante se reconocerá y abonará una vez que los Servicios Técnicos de la Diputación, hayan comprobado y valorado la inversión realizada.

Línea 2:

Ejecutada la obra para la que se concedió la subvención, y en todo caso antes del día **30 de junio de 2023** el Ayuntamiento o Entidad Local Menor deberá remitir a la Diputación la siguiente documentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 15ª respecto a la exigencia de proyecto técnico:

- a) Certificación de obra suscrita por la Dirección Facultativa de la obra o factura/s de la obra ejecutada, y en la que conste el preceptivo **desglose en unidades de obra con su descripción detallada, mediciones parciales, precio por unidad y precio total**. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica. No se admitirá certificación o factura alguna en la que no se detalle adecuadamente la descripción de todas y cada una de las partidas ejecutadas con sus correspondientes mediciones parciales, precios unitarios y precios descompuestos.
- b) En su caso, factura de honorarios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud. Esta documentación deberá presentarse en Original o Copia auténtica.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

c) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente de la certificación de obra o facturas aportadas tanto en concepto de obra, como de dirección o coordinación de seguridad y salud.

d) Documentación fotográfica del desarrollo de los trabajos y de su resultado final. Asimismo, en las obras en que se certifiquen o facturen partidas que no sean de posible comprobación a la finalización de la actuación por quedar ocultas o en condiciones de difícil acceso, será necesaria la presentación de documentación fotográfica que acredite la ejecución de dichas partidas.

e) Cuando se certifiquen o facturen partidas relativas a la gestión de residuos deberá aportarse Certificado de gestión de residuos por gestor autorizado.

Recibida la documentación señalada se ordenará el pago correspondiente al 100 por 100 de la ayuda.

Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras. Si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Los beneficiarios tanto de la Línea 1 como de la Línea 2 deberán justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo IV. La presentación de esta documentación se realizará en el Registro General de la Diputación en el plazo máximo de dos meses a contar desde el pago efectivo del 100 por 100 de la Subvención.

La no justificación dentro de plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

BASE DECIMOSEPTIMA. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMONOVENA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los Arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

BASE VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Provincial de Valladolid.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO I RELACIÓN DE MUNICIPIOS

MUNICIPIOS DE AFECTACIÓN DIRECTA

1. Alaejos
2. Ataquines
3. Bobadilla del Campo
4. Braojos de Medina
5. El Campillo
6. El Carpio
7. Castrejón de Trabancos
8. Cervillego de la Cruz
9. Fresno el Viejo
10. Fuente el Sol
11. Lomoviejo
12. Moraleja de las Panaderas
13. Muriel de Zapardiel
14. Nava del Rey
15. Nueva Villa de las Torres
16. Pozal de Gallinas
17. Pozaldez
18. Ramiro
19. Rubí de Bracamonte
20. Rueda
21. Salvador de Zapardiel
22. San Pablo de la Moraleja
23. San Vicente del Palacio
24. La Seca
25. Serrada
26. Siete Iglesias de Trabancos
27. Torrecilla de la Orden
28. Velascálvaro
29. Villanueva de Duero
30. Villaverde de Medina

MUNICIPIOS DE AFECTACIÓN INDIRECTA

31. Matapozuelos
32. Valdestillas
33. Ventosa de la Cuesta
34. La Zarza



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

**ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de _____,
_____, con C.I.F. Nº _____, y con domicilio a
efectos de notificaciones en _____

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de ayudas aprobada por la Diputación de Valladolid, dirigida a los a los municipios de Valladolid incluidos en el ámbito de aplicación del Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su entorno 2021-2024, para la ampliación o mejora de polígonos industriales o áreas de suelo industrial, así como para la reparación o mejora de infraestructuras viarias que conecten con explotaciones agroalimentarias o ganaderas, que ha sido publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Provincial Nº _____, de fecha _____, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de la misma,

SOLICITA:

Que, de conformidad con lo previsto en las Bases rectoras de la citada convocatoria, le sea concedida subvención para la actuación indicada a continuación:

Línea 1:

Obra objeto de subvención: _____
Presupuesto Total de la intervención _____ euros
Anualidad preferente para financiación del proyecto _____

Línea 2:

Obra objeto de subvención: _____
Presupuesto Total de la intervención _____ euros
Anualidad preferente para financiación del proyecto _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento /Entidad Local Menor de _____,
_____.

DECLARA:

1. Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.
2. Que la Entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que, NO/SI (*táchese lo que no proceda*) ha solicitado o le ha sido concedida ayuda económica para la realización de las obras para las que se solicita la presente subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas

**En el caso de que sí se haya solicitado u obtenido subvención con la misma finalidad, deberá cumplimentarse el cuadro siguiente:*

AYUDAS SOLICITADAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>
AYUDAS CONCEDIDAS		
<i>Fecha</i>	<i>Entidad Pública o Privada</i>	<i>Importe</i>

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la solicitante



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para
....., rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expiden las correspondientes certificaciones, en a, de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/INTERVENTOR/